



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Henry Giovanni Beltrán Bernal
Demandado: Pintuflex S.A.S.
Radicación: 25269310300120230014000

Al despacho se encuentra el presente proceso a fin de resolver la petición formulada por MILCIADES BELTRÁN TRUJILLO y MARÍA ENGRACIA BERNAL ORDUZ, progenitores del señor HENRY GIOVANNY BELTRÁN BERNAL, quien en vida se identificaba con Cédula de Ciudadanía número 1073.503.357 de Funza, fallecido en el Municipio de Mosquera el día julio 28 de 2022, quienes solicitan, por intermedio de apoderado judicial, se autorice el pago de un título judicial constituido a favor de éste último, por parte de la empresa PINTUFLEX S.A.S.

En relación con lo anterior, una vez realizada la consulta en el aplicativo del Banco Agrario de Colombia, se constató que efectivamente se constituyó a órdenes de este juzgado el título judicial No. 409000000154169, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 3.803.509,00) por concepto de prestaciones sociales, los cuales se encuentran pendientes de pago. Teniendo en cuenta que, obra dentro del expediente digital pruebas del parentesco y su calidad de beneficiarios, según lo establece el Código Sustantivo del Trabajo, con relación al procedimiento a seguir para el pago de los salarios y prestaciones sociales, por parte del empleador, cuando ha fallecido un trabajador. Al respecto, el artículo 212 dispone que *“la calidad de beneficiario de la prestación establecida en el ordinal e) del artículo 204 se demuestra mediante la presentación de las copias de las partidas eclesiásticas o registros civiles o de las pruebas supletorias que admite la ley, más una información sumaria de testigos que acrediten quienes son los únicos beneficiarios, declarándolos por su número y nombres precisos y la razón de serlo. Comprobada así dicha calidad y hecho el pago a quienes resulten beneficiarios, el empleador respectivo se considera exonerado de su obligación (...)”*.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial N° 409000000154169 por valor de \$ 3.803.509,00 a favor de HENRY GIOVANNY BELTRÁN C.C. No. 1073503357 a los solicitantes, MILCIADES BELTRÁN TRUJILLO identificado con C.C. No. 19.431.926 y MARÍA ENGRACIA BERNAL ORDUZ identificada con C.C. No. 51.670.649 a prorrata.

SEGUNDO: Efectuado lo anterior, OFÍCIESE al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para que proceda a cancelar la suma mencionada a MILCIADES BELTRÁN TRUJILLO y MARÍA ENGRACIA BERNAL ORDUZ.

TERCERO: ORDENAR la terminación de la actuación de la referencia por PAGO.

CUARTO: Por Secretaria déjense las constancias respectivas en el libro radicador. Adicionalmente, requiérase a la interesada para que diligencie el formato de información sociodemográfica.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

RAFAEL NUÑEZ ARIAS

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 54, hoy 7 de septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d041b269f086c28b8e98cf3adec736068f2d19b998d1f9bf58889b269623e88**

Documento generado en 06/09/2023 07:57:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>